

DEMOCRACIA

SEMENARIO REPUBLICANO FEDERAL

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERALISTA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS (Pago adelantado)
Un mes : : : : : 0'50 pesetas.	Centro Republicano Federal, Plaza Constitución número 13, Villanueva y Geltrú. Insértense ó no los escritos que se remitan á la Redacción, no se devuelven los originales	En primera plana, 0'20 pesetas linea
Un trimestre : : : : : 1'50 "		En tercera " 0'15 "
Número suelto : : : : : 0'10 "		En cuarta " 0'10 "
NÚMERO ATRASADO: : : 0'25 "		Comunicados 0'20 " "
		Rebaja á los suscriptores y según el número de inserciones.

Conferencia Pinilla

Con asistencia de un público cada día más numeroso, desarrolló nuestro distinguido amigo su conferencia sobre "Conocimientos jurídicos de utilidad popular", segunda de la serie organizada por el Comité.

* * *

Hace tiempo tenía intención de exponer las ideas que serán objeto de esta conferencia. Cuando murió el insigne Costa, se trató de organizar una serie de conferencias para dar á conocer sus obras. Yo escogí una obra pequeña por su tamaño, pero importantísima por el asunto que trata. Me refiero á "La ignorancia del derecho".

Al invitarme el Comité Federal para que les ayudara á organizar estas conferencias, acepté el puesto que se me ofrecía, y hoy, antes de entrar en materia, hablaré también á manera de prólogo de La ignorancia del derecho.

* * *

Uno de los más firmes sostenes de la sociedad civilizada vienen siendo desde hace más de dos mil años, unos aforismos jurídicos que encierra una verdadera monstruosidad.

Estos aforismos son los siguientes: *A nadie le es permitido ignorar las leyes; en su consecuencia se presume que todos las conocen, por lo cual, aunque resulte que las ignoraba, le obligan lo mismo que si las hubiese conocido.*

A nadie se le ocultará la enormidad que encierran estos aforismos, suponer que por el solo hecho de publicarse en *La Gaceta*, todos los ciudadanos conocen las leyes, es un absurdo, sobre todo en este país donde el 60 por 100 de habitantes son analfabetos, es como si se pregonaran las leyes en un pueblo de sordos ó se fijaran en las esquinas los bandos á que debiera obedecer un país de ciegos.

Antes estaban exceptuados de las consecuencias de este bárbaro aforismo, los militares que estaban en la guerra, los labrie-

gos y pastores que vivían apartados de la sociedad y las mujeres. En el transcurso del tiempo hemos retrogradado en este sentido, no sólo porque ningún ciudadano está exceptuado de conocer las leyes, sino por que el número de ellas crece de tal manera, que sólo los especialistas tienen medio de estar enterados de las mismas, siendo esto una causa de opresión para las clases populares que no tienen ni tiempo de aprenderlas ni medios de acudir al auxilio de un abogado que les ilustre. El pueblo conoce la ley solamente como algo que le estorba y oprime, como algo de lo cual tiene que guardarse; el pobre está realmente indefenso, pues ante los tribunales una de las partes litigantes puede tener perito defensor que haga valer sus derechos mientras la otra por falta de medios queda á merced del adversario.

Para el colmo de lo absurdo, nuestra legislación excusa la ignorancia del derecho en los únicos que tienen la obligación de conocerlas, que son los jueces.

Se pretende que esta es la única manera de conservar el orden social. Si esto fuera cierto, tendríamos que confesar que no vale la pena de conservar lo que para sostenerse necesita de tan monstruosas barbaridades.

* * *

A continuación hace la división de los derechos de los ciudadanos estudiando los derechos del hombre llamados por excelencia individuales.

Dice que es necesario repetirlos siempre pues apesar del tiempo que están escritos en nuestra legislación, muchos ignoran su existencia y así se da el caso frecuente de que se *pide* permiso á la autoridad para celebrar una reunión que no está á la mano de la misma el autorizarla ó prohibirla pues la Constitución preceptúa la libertad de reunión sin que para ello se necesite otro requisito que el de *avisarla*. De la misma manera en muchos pueblos rurales se ignora que la correspondencia y el domicilio son inviolables y lo mismo sucede con lo

referente á los derechos de asociación, manifestación, etc.

Trata de los derechos de aspecto civil, extendiéndose en consideraciones sobre la necesidad de una ley que regule el contrato del trabajo. Recuerda que esta fue una de las armas que esgrimió el Sr. Canalejas en la oposición, sin que al ocupar el poder hiciera nada en este sentido.

En la actualidad cuando un obrero es despedido del trabajo, no puede saber á punto fijo cuales son sus derechos y para defenderlos no cuenta más que con algunos artículos de los Códigos de Comercio y Civil. Comenta la parte de éstos referentes á los contratos entre amos y criados á la excepción del embargo de las herramientas de trabajo, muebles indispensables y jornales inferiores á 10 reales.

La legislación social es moderna en España, arranca de la ley de accidentes del trabajo aprobada en 1900 siendo ministro el Sr. Dato. Esta ley es incompleta, pues no comprende á los obreros agrícolas; este descuido se explica solamente por la falta de organización de los obreros del campo.

El día que estos estén asociados, los gobiernos tendrán que preocuparse á la fuerza de mejorar su condición.

Se ha combatido la intervención del Gobierno en los conflictos del trabajo pretextando que con ello se coartaba la libertad. Para que la libertad sea efectiva es indispensable que exista la independencia é igualdad económica de los individuos, cosa que no sucede nunca, pues en estos conflictos la lucha se plantea entre una bolsa repleta y un estómago vacío y el deber del Estado es, por lo tanto, apoyar al obrero que es la parte más débil.

Lee los artículos de ley de accidentes del trabajo, deduciendo que el patrono es siempre responsable de los daños que sufran sus obreros en el ejercicio de la industria. Hace especial mención del derecho que tienen las mujeres al reposo durante el último período del embarazo y de la obligación de los patronos de conceder una